

ACUERDO DE COLABORACION DE APOYO MUTUO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL MAR EN MAZATLAN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ING. HERIBERTO TORRES OLGUIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, LA FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL M.C. SERGIO GUSTAVO CASTILLO VARGASMACHUCA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FACULTAD" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO":

1.1 Que es un plantel perteneciente a la Dirección de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, que a su vez depende de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológica, que tiene entre otros objetivos impartir educación en Ciencia Tecnología del Mar, en especial lo relativo a la pesca y cultivo de especies marinas y dulce acuícola, así como la realización de investigaciones.

1.2 Que el Instituto Tecnológico del Mar No.2 , dependiente de la Dirección de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, imparte educación superior y posgrado, con personalidad jurídica para participar en el presente acuerdo según consta en lo establecido en fecha 20 de mayo de 1982, por la Secretaría de Educación Pública.

1.3 Entre sus objetivos se encuentran el realizar actividades y programas de: DOCENCIA, INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO, Y LA DIFUSION DE LAS CIENCIAS Y TECNOLOGIAS MARINAS.

1.4 Fomentar el aprovechamiento y conservación del medio ambiente marino y sus recursos, así como la formación de profesionistas del nivel superior y posgrado.

1.5 Que dentro del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa para la Modernización Educativa en Ciencia y Tecnología del Mar, así como de las bases de Coordinación que para la realización de Proyectos de Desarrollo Pesquero y Acuícola, Programas de Capacitación, Actualización y Adiestramiento, de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Materia Pesquera, suscrito entre la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y la Secretaría de Educación Pública. Se prevé fortalecer la vinculación con instituciones públicas y privadas, para que colaboren en el alcance de las metas educativas de investigación del subsistema

1.6 Que para efectos del presente acuerdo, señala como su domicilio el de Carretera Internacional Sur Urias, Estero la Sirena Apdo. Post. 757. C.P. 82000.Mazatlán, Sinaloa.
Tel.- Fax (01-6) 9- 84-72-09
Correo electrónico: info@itmarmaz.edu.mx

1.7 Que la representación de “ EL INSTITUTO” corresponde a su Director, quien suscribe el presente acuerdo y se obliga en los términos del mismo.

2. DECLARA “LA FACULTAD”:

2.1 Que en el año de 1970, siendo Gobernador del Estado el Lic. Roberto Gómez Reyes y Rector de la Universidad el Lic. Alfredo Corona Ibarra (1970-1971), se establece la Escuela de Oceanografía. Dos años después de haber sido creada la Escuela de Oceanografía se modificaron los Planes y Programas de Estudios para fundar la Primera Escuela de Ingeniería Pesquera a Nivel Nacional y Segunda en Latinoamérica. Actualmente el programa académico más reciente es la creación del Posgrado "Maestría en Ingeniería Pesquera" aprobado por el Consejo General Universitario el 13 de Diciembre de 1995, con lo que la entonces Escuela Superior de Ingeniería Pesquera eleva su rango a la actual Facultad de Ingeniería Pesquera, sus Programas y Planes de Estudios fueron aprobados y registrados por la Secretaria de Educación Pública y la Dirección General de Profesiones el día 30 de Septiembre de 1997 según Oficio DIEN/414/97 y Expediente 18-00010.

2.2 Que dentro de sus objetivos esta el de preparar profesionistas con alto nivel académico, capaces de utilizar los conocimientos técnicos y científicos que promueven y fomentan el desarrollo tecnológico de la pesca responsable, mediante la evaluación y optimización de los procesos de captura, así mismo, que sean capaces de fortalecer las líneas de investigación pesquera que el país requiere, adiestrándolo en el ejercicio de campo para que den respuesta a las necesidades propias y del país.

2.3 Que cuenta con el programa de la Maestría en Ingeniería Pesquera cuyo objetivo principal es el de preparar profesionistas de alto nivel para incidir en la actividad pesquera, sobre todo en la zona central del Pacífico. Y como objetivos complementarios a la formación de personal de alto nivel para la industria pesquera, la investigación y la docencia se tiene lo siguiente:

actualizar, capacitar profesionistas en el desarrollo actividad pesquera, en los nuevos conceptos y reglamentaciones sobre el impacto ambiental pesquero, formar a los estudiantes en los nuevos conceptos de pesca responsable y desarrollo sostenible, preparar profesionistas investigación vinculados con el sector productivo así como elevar el nivel académico de los cuadros técnicos del personal de la ESIP, UAN.

2.4 Que para efectos del presente acuerdo, señala como su domicilio el de Bahía de Matanchen, Km. 12, Carretera los Cocos Código Postal 83740 San Blas, Nayarit

Tel.- Fax (01) (329) 5-01-85

Correo electrónico: fip@nayar.uan.mx

2.5 Que la representación de " LA FACULTAD" corresponde a su Director, quien suscribe el presente acuerdo y se obliga en los términos del mismo.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que por ser afines los objetivos de ambas partes, tienen interés en realizar esfuerzos conjuntos en áreas educativas comunes y de beneficio recíproco.

En mérito de las declaraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente acuerdo tiene por objeto, establecer las bases conforme a las cuales "EL INSTITUTO" y "LA FACULTAD", desarrollarán programas o proyectos de cooperación académica, que coadyuven en la formación de recursos humanos, relacionados con el estudio para el aprovechamiento y conservación del medio marino y sus recursos, mediante la aplicación de las áreas de conocimiento de la tecnología pesquera, acuicultura, la conservación y transformación de los productos, así como la contaminación; que sean de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA.- Para dar debido cumplimiento al objeto del presente convenio, las partes acuerdan bajo sus correspondientes reglamentos y normas internas, la realización de las siguientes actividades:

- a) Intercambio de estudiantes para tomar cursos, asistir a sesiones de capacitación, seminarios y prácticas de laboratorio, taller y de campo.
- b) Intercambio de profesores-investigadores y de estudiantes que realicen investigación para participar en conferencias, simposio, cursos de capacitación profesional y otros cursos de apoyo a la licenciatura y a los postgrados.
- c) Intercambio de profesores para el desarrollo de las habilidades de investigación científicas y desarrollo tecnológico, en las líneas de investigación de ambas instituciones, así como actividades de investigación en la introducción de nuevos materiales pesqueros, pruebas técnicas de redes comerciales y otras que sean de interés común.
- d) Intercambio de profesores para la elaboración conjunta de publicaciones y materiales didácticos de interés común.
- e) los gastos operativos que se generen para la ejecución de cada acción determinada, serán cubiertos por la parte solicitante del apoyo correspondiente.
- f) la información que se obtenga de las acciones programadas en este acuerdo podrá ser utilizada por ambas partes y, para su publicación en su caso, será responsable de quien genere la acción dando el mérito correspondiente al personal participante.

TERCERA.- Cualesquiera de las partes podrán proponer a la otra por escrito programas o proyectos específicos de trabajo para la instrumentación de las acciones conjuntas que realizará "LA INSTITUCION" y "LA FACULTAD". En caso de ser aprobados por ambas partes, tales programas o proyectos deberán incluir cláusulas correspondientes y se considerarán como los anexos de ejecución del presente acuerdo.

En los programas o proyectos específicos de trabajo se debe ser preciso con respecto a:

- a) Actividades a desarrollar
- b) Calendario de trabajo
- c) Duración
- d) Profesores o estudiantes que participan.
- e) Presupuesto requerido
- f) Participación económica de cada parte
- g) Formas de evaluación de la ejecución de los programas o proyectos.
- h) Los requisitos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de ellos y garantizar su éxito.

CUARTA.- El personal docente y de investigación asignado por cada una de las partes para la ejecución de los programas regulados por el presente acuerdo, continuarán bajo su dirección o dependencia y mantendrá inalterable su relación laboral con la parte a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto.

QUINTA.- Las partes cuidarán que su personal asignado para la ejecución de las actividades descritas en este acuerdo, cuenten con protección médica como seguro para cubrir daños personales a efecto de que, en caso de siniestro o accidente resultante del desarrollo de acciones derivadas de este acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, sea cubierto por la institución de seguros correspondiente.

SEXTA.- Cualquier duda relacionada con la interpretación o aplicación del presente acuerdo y de los programas o proyectos específicos derivados del mismo, será resuelta de común acuerdo por las partes.

SÉPTIMA.- El presente acuerdo tendrá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 años, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración, a menos que cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario, mediante aviso por escrito a la otra con noventa días de antelación. Las partes podrán de común acuerdo y en todo tiempo modificar este acuerdo. Asimismo, podrán darlo por terminado mediante comunicación escrita que una de ellas haga a la otra con la anticipación señalada. No obstante, la terminación del presente acuerdo no invalidará inmediatamente ningún programa específico acordado y vigente. Estos programas se llevarán a cabo bajo sus cláusulas respectivas de continuación y renovación.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad, dos copias originales, siendo los textos igualmente auténticos, en la ciudad de San Blas, Nayarit, a los tres días del mes de julio del año dos mil dos .

POR EL INSTITUTO



ING. HERIBERTO TORRES OLGUIN

**DIRECTOR DEL INSTITUTO
TECNOLOGICO DEL MAR EN
MAZATLÁN.**

POR LA FACULTAD



**M.C. SERGIO GUSTAVO CASTILLO
VARGASMACHUCA**

**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERIA PESQUERA.**